

Acuse

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 014/2017

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 20 DE JULIO DEL 2017

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 20 veinte de julio del 2017 dos mil diecisiete estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARIA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Directora Jurídica con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ y LICENCIADO OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 014/2017**, en contra del trabajador **C. OMAR ENRIQUE MALE CORTES**, Médico Especialista, con categoría de base, adscrito a la Cruz Verde Unidad Sur por incurrir en hechos que pudiesen, ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes

**ANTECEDENTES:**

1. --- Con fecha 26 veintiséis de junio del 2017 dos mil diecisiete, se recibe oficio número 2017/06/006, suscrito por el Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur, Dr. Gerardo Larios Aceves, mediante el cual adjunta Acta circunstanciada de hechos levantada en contra del **DR OMAR ENRIQUE MALE CORTÉS**, para constatar la ausencia del mismo en su área de trabajo, el pasado martes 20 de junio del año en curso. Dentro de la cual de los hechos se desprende que: **"....El día 20 de junio 2017 dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las 12:30 horas del día se presentaron en las instalaciones de la Unidad de Emergencias Cruz Verde Sur para realizar control de permanencia en el trabajo el Lic. Marvin Nieves Acosta y la LAE. Jenny del Carmen Flores Gómez, Auditores Internos en el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por lo que llevaron a cabo rondín por todas y cada una de las área de trabajo a efecto de constatar que el personal se encontraría presente y realizando sus labores y concluyendo a las 13:05 trece horas con cinco minutos del día 20 veinte de junio del 2017 dos mil diecisiete, detectando que no se localizó en ninguna área de la Unidad de Emergencias Cruz Verde Sur al Dr. Omar Enrique Malé Cortés con número de empleado 2659, con horario de trabajo de lunes a viernes de las 07:00 siete horas a 13:00 trece horas quien labora en la Unidad de Emergencias Cruz Verde Sur como Médico Especialista, Gastroenterólogo.** -----

Acuso de recibido y me doy por notificado del contenido de la presente resolución  
 C. OMAR ENRIQUE MALE CORTES  
 20/07/2017



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Ramón Corona No. 500.  
 Col. Centro, C.P. 45100  
 Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
 Cabecera Municipal  
 Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
 Dr. Luis Farah No. 550.  
 Col. Villa de los Belenes  
 C.P. 45157  
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
 Cruz del Sur No.3535  
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
 Luis Quintero No.750  
 Col. Quinta Federalismo  
 C.P. 45180  
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
 Carretera a Saltillo No. 100  
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
 Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Av. de la Presa No. 795  
 Col. Santa María de los Chorritos  
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
 3624 8324

Correo Electrónico:  
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
 Página web:  
 www.ssmz.com.mx

2. Con fecha 26 veintiséis de junio del 2017 dos mil diecisiete se levanta acuerdo de avocamiento en el que se ordena la práctica de todas las diligencias conducentes a la investigación y esclarecimiento de los hechos.-----
3. Con fecha 29 veintinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual compareció el trabajador junto con su representante sindical una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgándoles el uso de la voz para que manifestaren lo que a su derecho corresponda, firmando todas las partes al término de la diligencia el documento otorgando copia al incoado y representante.-----
4. En su declaración el incoado negó los hechos que se le atribuyen, argumentando entre otros que de las 12:00 doce horas a las 13:15 trece horas con quince minutos del 20 veinte de junio del 2017 dos mil diecisiete se encontraba realizando una cirugía menor (drenaje de absceso pararectal) a la paciente de nombre Mónica Díaz en cubículo de choque para tratar de darle seguridad y discreción a la paciente siendo asistido por dos de sus enfermeras de nombre María Isabel torres Uribe y Celia Balcázar Ventura a quienes ofrece como testigos de descargo. -----

#### CAPITULO DE PRUEBAS.

En su declaración el incoado ofreció los siguientes medios de convicción para desvirtuar los señalamientos en su contra. -----

- a) **PRUEBA TESTIMONIAL.-** A cargo de **MARÍA ISABEL TORRES URIBE Y CELIA BALCÁZAR VENTURA** quienes rindieron su declaración el día de la diligencia las cuales obran en actuaciones -----

Pruebas que se tiene por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos, las cuales serán valoradas al momento de resolver.

Por la parte denunciante se tienen los siguientes medios de convicción:

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS** de fecha 20 veinte de junio del 2017 dos mil diecisiete, levantada en conjunto con personal de la Contraloría del Organismo, junto con registros de asistencia del personal médico de la fecha señalada. -----

-----Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos. -----

-----Para mejor proveer esta Dirección Jurídica determinó integrar los siguientes medios de prueba.-----

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en la **BITÁCORA** de atención de pacientes atendidos durante el turno matutino del



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

día 20 veinte de junio del 2017 dos mil diecisiete en cubículo de choque, tanto la que se lleva en área médica como en el área de enfermería y de igual manera el **EXPEDIENTE CLÍNICO** que se formó con motivo de la atención médica brindada a la paciente de nombre **MONICA DÍAZ** que incluya hoja intrahospitalaria, notas médicas, estudios de laboratorio si fuera el caso, notas de enfermería etc. , así como recibos de pago de la misma, de lo que se generó el oficio petitorio, recibiendo con fecha 06 seis de julio del año en curso oficio número 2017/07/018 suscrito por el Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur Dr. Gerardo Larios Aceves, mediante el cual adjunta en copia certificada la bitácora de referencia y expediente clínico a nombre de Mónica Díaz Castañeda, a quien se le brindó el servicio médico los días 9, 21 y 28 de junio del año en curso y que contiene hojas intrahospitalarias No. 1680233, 278639, 279387 y recibos de pago No. 1822201, 184143, 185197, con la aclaración de que no se encontró expediente clínico a nombre de Mónica Díaz de fecha 20 de junio del 2017 dos mil diecisiete, pruebas que se pusieron a la vista del incoado mismas que no fueron objetadas. -----

-----Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos. -----

#### ALEGATOS

-----Según obra constancia con fecha 14 catorce de julio del año en curso, se tiene por recibido escrito suscrito por el C. RAMON BAEZA GRIMALDO, en su calidad de representante sindical del incoado, mediante el cual formula sus alegatos, los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver. -----

#### CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII.-----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes razonamientos.-----
  - a) En su declaración el incoado niega los hechos que se le atribuyen, sin embargo no resultan coincidentes sus argumentos en conjunto con las declaraciones de sus testigos de descargo con las pruebas documentales solicitadas por esta Dirección Jurídica, de las cuales a estas últimas se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, ya que revisando la bitácora de pacientes atendidos en cubículo de choque no fue atendida ninguna paciente de nombre MÓNICA DÍAZ con fecha 20 veinte de junio del año en curso, ya que el único nombre que figura en el documento el día de referencia es ANGEL ABRAHAM RODRIGUEZ, de 27 años, masculino, por intoxicación por órganos fosforados, siendo atendido por el Dr. Sergio, Enfermeras Mary Chuy y Dulce, bajo el número de folio 278593 que pasó a encamados, y del expediente clínico a nombre de MÓNICA DÍAZ CASTAÑEDA, se desprende que acudió los días 09 nueve de junio con diagnóstico Fistula Anorectal, 21 veintiuno de junio con mismo diagnóstico, solicitando a esta fecha preoperatorios, regresa nuevamente el 28 veintiocho de junio para programación de cirugía, de lo que también obra el pago de la interconsulta, por lo



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



que cabe destacar en primer lugar que esta paciente no acudió el día 20 veinte de junio tal y como lo señalaron tanto el incoado como los testigos y en segundo lugar en los documentos señalados con anterioridad quedó asentado que la misma estaba siendo preparada para un procedimiento quirúrgico, que al día 28 veintiocho de junio no se había llevado a cabo, por lo que nos encontramos ante una **FALSEDAD EN DECLARACIÓN**, tanto del incoado como de las Enfermeras que declararon como testigos de descargo, ya que no existe ninguna evidencia de que a la paciente en comento se le haya hecho un procedimiento médico el día 20 veinte de junio del año en curso de entre las 12:00 doce y 13:15 trece horas con quince minutos, tal y como también se acredita con la bitácora de cubículo de shock, con lo que no se le otorga valor probatorio pleno a las testimoniales ofertadas a favor del incoado por no resolver cuestiones de fondo. -----

b) De la pruebas ofertadas por la parte denunciante, así como las agregadas por esta Dirección Jurídica se les otorga valor probatorio pleno, esto por resolver cuestiones de fondo ya que en las mismas se detalla la falta en la que incurrió el trabajador, configurándose **UN ABANDONO DE LABORES**, ya que según registro de asistencia el incoado sí se había presentado a laborar y según el control de permanencia llevado a cabo por personal de la Contraloría del Organismo con base a lo establecido por el artículo 107 del contrato en comento en relación artículo 50 fracción I y V del Reglamento Organizacional Interno, el mismo no se encontraba en su lugar de trabajo, ni en ningún otra área de la Unidad Cruz Verde Unidad Sur y no medió pase de salida para que éste interrumpiera su jornada laboral, esto de conformidad a lo establecido por los artículos 108 y 109 del citado contrato y 28 del Reglamento Interior de Trabajo, de lo que no aportó elementos probatorios para desvirtuar los señalamientos en su contra tal y como se señala en el inciso anterior.-----

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

**RESUELVE:**

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, investigar, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II, el incoado **OMAR ENRIQUE MALÉ CORTÉS** no logró desvirtuar lo señalado en acta circunstanciada de hechos incurriendo así en una conducta considerada como falta grave según lo marca el artículo 47 fracción XI y XV, artículo 134 fracción IV y 135 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo y artículo 36, 156 fracción VI, XXIII, XXIV, 157 fracción IV y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo, y artículo 63 punto 12 y artículo 64 punto 3 y 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, toda vez que el mismo no logró acreditar que no hubo abandono de labores, resultando insuficientes sus argumentos y elementos probatorios, para acreditar que sí se encontraba en su lugar de trabajo, realizando funciones propias de su puesto a la hora en que se llevó a cabo el rondín para corroborar la permanencia del personal, llevado a cabo por personal de la Contraloría, dentro del horario de las 12:30 doce treinta y 13:05 trece horas con cinco minutos del día 20 veinte de junio del año en curso, por lo que se configura el **ABANDONO DE LABORES, FALSEDAD EN DECLARACIÓN y PRESENTAR TESTIGOS FALSOS**, por lo que tomando en consideración de que no obra antecedente alguno que se le hubiese levantado procedimiento y sancionado por las mismas causas, de conformidad a lo establecido por el artículo 163 de contrato colectivo de trabajo se le impone una sanción que equivale a **UNA SUSPENSION SIN**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

**GOCE DE SUELDO POR OCHO DÍAS**, en el entendido de que los días a suspender le serán notificados a través de la Jefatura de Recursos Humanos en acuerdo con la Subdirección Médica de su unidad de adscripción, con la finalidad de no entorpecer el servicio, debiendo remitir evidencia de su cumplimiento a esta Dirección Jurídica, en el entendido que de continuar con este tipo de conductas le será aplicada una sanción mayor.-----

-----En lo que respecta a las Enfermeras adscritas también a la Unidad Cruz Verde Sur de nombres **MARÍA ISABEL TORRES URIBE Y CELIA BALCÁZAR VENTURA**, quienes declararon como testigos de descargo a favor del incoado, deberá iniciárseles un procedimiento de responsabilidad administrativa por declarar en falsedad ante una autoridad administrativa, tomando en consideración las actuaciones que obran en el presente y que las involucran de manera directa.-----

-----Así lo resolvió la Licenciada María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.** -----



ATENTAMENTE  
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RUIZ"

**LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO DEL O.P.D.**  
**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NDRTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

**LIC. OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS**

**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**

**Acuso de Recibido y me doy por Notificado del contenido de la presente resolución**

**C. DR. OMAR ENRIQUE MALE CORTÉS**  
01/08/2017

-----**NOTA:** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA R.A. 014/2017.-----